

ORDENANZA N° 139/1987.- Aprobando Reglamentación Funcionamiento y Administración de Plantas potabilizadoras de agua Municipal. - - -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Con la puesta en funcionamiento de las Plantas Potabilizadora de agua, serán beneficiadas con el servicio de suministro de agua/ toda aquella persona o grupo familiar que ha sido previamente sensada por esta/ Comuna y por el Departamento de Saniamiento Ambiental del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, pudiendo agregarse en el futuro todo contribuyente/ que lo solicite hasta tanto sea colmada la capacidad de la Planta de Potabilización.-

ARTICULO 2°.- Todo contribuyente que sea beneficiario del servicio deberá cumplir estrictamente con la reglamentación establecida para el funcionamiento. Para lo cual se notificará a cada futuro usuario de los requisitos que debe cumplimentar para poder efectuar la conexión de su domicilio a la Red// de agua y hacer uso de la misma.-

ARTICULO 3°.- La conexión a la Red de Agua tendrá carácter voluntario, pero aquellas personas que no se conecten a la red, ésta Comuna no se hará responsable por el suministro de agua por otros medios.-

ARTICULO 4°.- Se establecerá un gasto de agua promedio por unidad habitacional de 250 litros. Quedando exceptuado de esta medida la Escuela // Amador Rodriguez, cuyo consumo de agua diario estará establecido por el Departamento de Saniamiento Ambiental.-

ARTICULO 5°.- Todo contribuyente que se adhiera a la conexión de la Red de agua deberá con carácter obligatorio contar con un tanque sobreelevado como medida de control de consumo de agua por domicilio.-

ARTICULO 6°.- Aquellas unidades habitacionales que no cuenten // con el tanque anteriormente mencionado, la Comuna otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la notificación para disponerlo, durante el período // de gracia podrá usar el agua mediante conexión directa.-

ARTICULO 7°.- Se penará cualquier tipo de conexión clandestina o directa, o la no disposición del tanque sobreelevado reglamentario exigido dentro plazo determinado por esta Ordenanza; mediante multas y/o clausura de conexión.-

ARTICULO 8°.- Cualquier contribuyente que efectúe gasto de agua/ con fines no exclusivos de uso sanitario, serán pasibles de sanciones, llegándose al corte del suministro en forma permanente.-

ARTICULO 9°.- Cualquier persona que se la encuentre contaminando o alterando el funcionamiento de la Planta Potabilizadora o de la calidad del // agua, será considerado como delito, efectuándose el corte de suministro de agua/ en forma permanente, si es contribuyente o no independiente de las sanciones que pudieran corresponderle de orden administrativo o penal.-

ARTICULO 10°.- Quedarán exceptuados del pago del servicio de conexión la Escuela Amador Rodriguez y el Salón perteneciente al Arzobispado de // Mza., (Salón María Auxiliadora), en cuanto al pago del mantenimiento del servicio sólo quedará exceptuado éste último, abonando el Ministerio de Educación el/ costo proporcional del mantenimiento mensual del mismo mazo que se efectúa el // pago del servicio de otros establecimientos Educativos a O.S.M. S.E.-

ARTICULO 11°.- Todo contribuyente que solicite su conexión a //

//////la red de agua, además de contar con lo solicitado por esta Ordenanza, deberá de disponer del material necesario (llave de paso, canillas, etc.,) para // efectuar la conexión.-

ARTICULO 12°.- Se creará la oficina Municipal de Suministro de agua potable (S.E.M.S.A.P.) la que estará encargada de efectuar el control administrativo y de funcionamiento, como así también de mantenimiento de las Plantas potabilizadoras. Esta oficina estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, quedando el Departamento de Bromatología como responsable del // funcionamiento, como así también de mantenimiento de las Plantas Potabilizadoras y del control diario de la calidad de agua de las mismas antes de ser enviadas a consumo. Quedando como asesor general técnico del funcionamiento y mantenimiento el Departamento de SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL M.B.S. DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 13°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de un Encargado de Planta, cuyas funciones entre otras será el control del mantenimiento diario y funcionamiento, como así también el consumo de agua que efectúan // los contribuyentes.-

ARTICULO 14°.- En lo que respecta a funcionamiento y administración de las Plantas Potabilizadoras de agua, se encuentra debidamente establecido en la Ordenanza Tarifaria 1987.-

ARTICULO 15°.- Copuníquese el Departamento Ejecutivo a // sus efectos y dése al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, Msa., A CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-


SUSANA M. R. DE ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Msa.)


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Msa.)


ALBERTO AL. MARZENETTE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Msa.)